

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13226 ORDEN de 22 de mayo de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para proveer puesto de nivel C con funciones de carácter administrativo.

Ilmos. Sres.: Aprobada la oferta de empleo público para 1986, por Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, procede convocar concurso de traslados para la provisión de plazas que puedan ser desempeñadas por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo C, para permitir la movilidad de aquellos funcionarios ya incorporados a la función pública que así lo deseen, la redistribución de efectivos para atender las necesidades de la Administración y la posibilidad de ofrecer las plazas que resulten vacantes a los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en cumplimiento de la citada oferta de empleo público.

Se convocan únicamente plazas vacantes en los distintos Ministerios y localidades sin especificación de los puestos de trabajo concretos, de modo que la asignación de estos últimos se efectúe posteriormente por los Subsecretarios y de acuerdo con la puntuación obtenida, una vez destinados los funcionarios a los distintos Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso de traslados para cubrir las plazas vacantes de nivel C que se incluyen en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas que se incluyen en el anexo II de la presente Orden.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas comprendidos en la base anterior, que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensos, excedencia voluntaria, y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso siempre que, a la terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubieren sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre de designación, o participen únicamente para cubrir vacantes en el propio Departamento y localidad.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, al término del plazo de la presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación. No obstante, los funcionarios a quienes se hubiera concedido la excedencia voluntaria con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán participar en el concurso siempre que haya transcurrido un año desde la fecha de obtención de la misma.

Tercera.-1. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las plazas de la localidad donde tengan destino provisional.

2. Los funcionarios con destino provisional que no participen en el presente concurso serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Cuarta.-Podrán solicitarse hasta 50 destinos de los incluidos en el anexo I de la presente Orden.

Las peticiones se referirán a un determinado Ministerio y localidad.

Quinta.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos.

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por nivel del complemento de destino del puesto de trabajo: Nivel 8, un punto, y por cada unidad de nivel que exceda del 8, 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.2 Estar desempeñando puesto de trabajo en el mismo Ministerio en donde se solicita la vacante: 4 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, que figuran en el anexo III de esta Orden: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Valoración de los títulos académicos.

Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o títulos de nivel académico superior: 2 puntos.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica sólo se valorará una de ellas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 Antigüedad.

Por el tiempo de servicios prestados a la Administración en el Cuerpo o Escala de nivel C: 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Por la residencia previa del cónyuge en la localidad que se solicita, por razones laborales, y a los solos efectos de cambio de localidad: 3 puntos.

3. Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Sexta.-1. Estos méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismo autónomo, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional y provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar correspondiente.

La certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, si pertenecen a los Cuerpos o Escalas que figuran en los números 1, 10, 11 y 13 del anexo II.

2. Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge, habrán de justificar tal

circunstancia mediante certificación del Organismo o Empresa en que preste sus servicios el cónyuge, y fotocopia del Libro de Familia. Dicha documentación habrá de presentarse ante los organismos o funcionarios a que se refiere el párrafo primero, para que puedan expedir la certificación referida en el mismo.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspenso.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.-Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo V de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección de la Función Pública, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta, sin perjuicio del derecho preferente de los excedentes forzosos, suspenso y excedentes voluntarios de los apartados b) a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para el reingreso en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, y respetando el orden de preferencia indicado.

El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirla a la otorgada en los méritos alegados, por el orden establecido en dicha base.

De persistir el empate se atenderá a la mayor edad del concursante.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

A fin de facilitar la subsanación de posibles errores materiales, la Dirección General de la Función Pública podrá poner de manifiesto a los interesados y a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales la relación de adjudicaciones de vacantes, antes de la publicación de la resolución del concurso.

2. En el plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.-Los Subsecretarios de los respectivos Departamentos adjudicarán, con carácter definitivo, los destinos concretos en el Ministerio u Organismos autónomos adscritos al mismo, de acuerdo con la puntuación obtenida por cada concursante.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 7 de mayo de 1986), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

ANEXO I

Con expresión del código, Ministerio, provincia, localidad y número de plazas

2. Asuntos Exteriores. Madrid. Madrid. 3.
80. Agricultura. Madrid. Madrid. 24.
81. Agricultura. Alava. Vitoria. 1.
82. Agricultura. Almería. Almería. 1.
83. Agricultura. Badajoz. Badajoz. 1.
84. Agricultura. Barcelona. Barcelona. 1.
85. Agricultura. Cáceres. Cáceres. 1.
86. Agricultura. Córdoba. Córdoba. 1.
87. Agricultura. Granada. Granada. 1.
88. Agricultura. Guadalajara. Guadalajara. 1.
89. Agricultura. Guipúzcoa. San Sebastián. 1.
90. Agricultura. Málaga. Málaga. 1.

91. Agricultura. Orense. Orense. 1.
92. Agricultura. Palencia. Palencia. 1.
93. Agricultura. Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria. 1.
94. Agricultura. Cantabria. Santander. 1.
95. Agricultura. Sevilla. Sevilla. 1.
96. Agricultura. Tarragona. Tarragona. 1.
97. Agricultura. Teruel. Teruel. 1.
98. Agricultura. Toledo. Toledo. 1.
99. Agricultura. Valladolid. Valladolid. 2.
100. Agricultura. Zaragoza. Zaragoza. 2.
193. Administración Territorial. Madrid. Madrid. 7.
3. Defensa. Madrid. Torrejón de Ardoz. 6.
4. Defensa. Madrid. Madrid. 12.
56. Educación. Albacete. Albacete. 1.
57. Educación. Asturias. Gijón. 1.
58. Educación. Asturias. Oviedo. 1.
59. Educación. Badajoz. Badajoz. 3.
60. Educación. Barcelona. Barcelona. 1.
61. Educación. Baleares. Palma de Mallorca. 4.
62. Educación. Cáceres. Cáceres. 3.
63. Educación. León. León. 2.
64. Educación. Madrid. Madrid. 20.
65. Educación. Madrid. Alcalá de Henares. 1.
66. Educación. Murcia. Murcia. 1.
67. Educación. Murcia. Cartagena. 1.
68. Educación. Navarra. Pamplona. 1.
69. Educación. Salamanca. Salamanca. 1.
70. Educación. Cantabria. Santander. 1.
71. Educación. Sevilla. Sevilla. 1.
72. Educación. Valencia. Valencia. 1.
73. Educación. Valladolid. Valladolid. 5.
74. Educación. Valladolid. Tordesillas. 1.
75. Educación. Zamora. Zamora. 2.
76. Educación. Zaragoza. Zaragoza. 2.
195. Economía-Hacienda. Almería. Huércal-Overa. 1.
196. Economía-Hacienda. Almería. El Ejido. 1.
197. Economía-Hacienda. Almería. Almería. 1.
198. Economía-Hacienda. Cádiz. Algeciras. 4.
199. Economía-Hacienda. Cádiz. Sanlúcar de Barrameda. 1.
200. Economía-Hacienda. Cádiz. Cádiz. 2.
201. Economía-Hacienda. Córdoba. Lucena. 1.
202. Economía-Hacienda. Córdoba. Montilla. 1.
203. Economía-Hacienda. Córdoba. Penarroya-Pueblonuevo. 1.
204. Economía-Hacienda. Córdoba. Pozoblanco. 1.
205. Economía-Hacienda. Córdoba. Córdoba. 2.
206. Economía-Hacienda. Granada. Baza. 1.
207. Economía-Hacienda. Granada. Guadix. 1.
208. Economía-Hacienda. Granada. Loja. 1.
209. Economía-Hacienda. Granada. Motril. 1.
210. Economía-Hacienda. Granada. Granada. 2.
211. Economía-Hacienda. Ceuta. Ceuta. 2.
212. Economía-Hacienda. Melilla. Melilla. 1.
213. Economía-Hacienda. Huesca. Monzón. 1.
214. Economía-Hacienda. Huesca. Huesca. 3.
215. Economía-Hacienda. Teruel. Alcañiz. 1.
216. Economía-Hacienda. Zaragoza. Calatayud. 1.
217. Economía-Hacienda. Zaragoza. Ejea de los Caballeros. 1.
218. Economía-Hacienda. Zaragoza. Zaragoza. 1.
219. Economía-Hacienda. Asturias. Avilés. 1.
220. Economía-Hacienda. Asturias. Cangas de Narcea. 1.
221. Economía-Hacienda. Asturias. Langreo. 1.
222. Economía-Hacienda. Asturias. Oviedo. 1.
223. Economía-Hacienda. Baleares. Palma de Mallorca. 1.
224. Economía-Hacienda. Baleares. Inca. 1.
225. Economía-Hacienda. Baleares. Manacor. 1.
226. Economía-Hacienda. Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria. 1.
227. Economía-Hacienda. Las Palmas. Santa María de Guía de Gran. 1.
228. Economía-Hacienda. Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. 1.
229. Economía-Hacienda. Santa Cruz de Tenerife. La Laguna. 1.
230. Economía-Hacienda. Santa Cruz de Tenerife. La Orotava. 1.
231. Economía-Hacienda. Huelva. Aracena. 1.
232. Economía-Hacienda. Huelva. Ayamonte. 1.
233. Economía-Hacienda. Huelva. La Palma del Condado. 1.
234. Economía-Hacienda. Jaén. Andújar. 1.
235. Economía-Hacienda. Jaén. Linares. 1.
236. Economía-Hacienda. Jaén. Ubeda. 1.
237. Economía-Hacienda. Málaga. Alora. 1.
238. Economía-Hacienda. Málaga. Antequera. 1.
239. Economía-Hacienda. Málaga. Ronda. 1.
240. Economía-Hacienda. Málaga. Vélez-Málaga. 1.
241. Economía-Hacienda. Málaga. Málaga. 2.
242. Economía-Hacienda. Sevilla. Osuna. 1.
243. Economía-Hacienda. Sevilla. Utrera. 1.

244. Economía-Hacienda Sevilla. Sevilla. 6.
 245. Economía-Hacienda Cádiz. Jerez de la Frontera. 1.
 246. Economía-Hacienda Cantabria. Santander. 1.
 247. Economía-Hacienda Cantabria. Laredo. 1.
 248. Economía-Hacienda Cantabria. Reinosa. 1.
 249. Economía-Hacienda Cantabria. Torrelavega. 1.
 250. Economía-Hacienda Ciudad Real. Valdepeñas. 1.
 251. Economía-Hacienda Ciudad Real. Ciudad Real 2.
 252. Economía-Hacienda Cuenca. Tarancón. 1.
 253. Economía-Hacienda Toledo. Quintanar de la Orden. 1.
 254. Economía-Hacienda Burgos. Aranda de Duero. 1.
 255. Economía-Hacienda Burgos. Miranda de Ebro. 1.
 256. Economía-Hacienda León. Astorga. 1.
 257. Economía-Hacienda León. León. 1.
 258. Economía-Hacienda Palencia. Palencia. 1.
 259. Economía-Hacienda Salamanca. Salamanca. 1.
 260. Economía-Hacienda Valladolid. Medina del Campo. 1.
 261. Economía-Hacienda Valladolid. Valladolid. 2.
 262. Economía-Hacienda Zamora. Benavente. 1.
 263. Economía-Hacienda Zamora. Zamora. 1.
 264. Economía-Hacienda Barcelona. Arenys de Mar. 1.
 265. Economía-Hacienda Barcelona. Badalona. 1.
 266. Economía-Hacienda Barcelona. Berga. 1.
 267. Economía-Hacienda Barcelona. Corberá de Llobregat. 1.
 268. Economía-Hacienda Barcelona. Granollers. 1.
 269. Economía-Hacienda Barcelona. Igualada. 1.
 270. Economía-Hacienda Barcelona. Mataró. 1.
 271. Economía-Hacienda Barcelona. Sabadell. 1.
 272. Economía-Hacienda Barcelona. San Cugat del Vallés. 1.
 273. Economía-Hacienda Barcelona. Santa Coloma de Gramenet. 1.
 274. Economía-Hacienda Barcelona. Tarrasa. 1.
 275. Economía-Hacienda Barcelona. Vich. 1.
 276. Economía-Hacienda Barcelona. Vilafranca del Penedés. 1.
 277. Economía-Hacienda Barcelona. Vilanova y Geltrú. 1.
 278. Economía-Hacienda Barcelona. Barcelona. 5.
 279. Economía-Hacienda Gerona. La Bisbal. 1.
 280. Economía-Hacienda Gerona. Figueras. 1.
 281. Economía-Hacienda Gerona. Olot. 1.
 282. Economía-Hacienda Gerona. Gerona. 3.
 283. Economía-Hacienda Tarragona. Reus. 1.
 284. Economía-Hacienda Tarragona. Tortosa. 1.
 285. Economía-Hacienda Badajoz. Don Benito. 1.
 286. Economía-Hacienda Badajoz. Mérida. 1.
 287. Economía-Hacienda Badajoz. Zafra. 1.
 288. Economía-Hacienda Cáceres. Plasencia. 1.
 289. Economía-Hacienda Cáceres. Trujillo. 1.
 290. Economía-Hacienda La Coruña. Cee. 1.
 291. Economía-Hacienda La Coruña. Ferrol. 1.
 292. Economía-Hacienda La Coruña. La Coruña. 1.
 293. Economía-Hacienda Lugo. Foz. 1.
 294. Economía-Hacienda Orense. El Barco de Valdeorras. 1.
 295. Economía-Hacienda Pontevedra. La Estrada. 1.
 296. Economía-Hacienda Pontevedra. Villagarcía de Arosa. 1.
 297. Economía-Hacienda Pontevedra. Vigo. 1.
 298. Economía-Hacienda Madrid. Madrid. 83.
 299. Economía-Hacienda Madrid. Alcobendas. 1.
 300. Economía-Hacienda Madrid. Fuenlabrada. 1.
 301. Economía-Hacienda Madrid. Leganés. 1.
 302. Economía-Hacienda Murcia. Cieza. 1.
 303. Economía-Hacienda Murcia. Lorca. 1.
 304. Economía-Hacienda Murcia. Mula. 1.
 305. Economía-Hacienda La Rioja. Calahorra. 1.
 306. Economía-Hacienda La Rioja. Logroño. 2.
 307. Economía-Hacienda Alicante. Alcoy. 1.
 308. Economía-Hacienda Alicante. Benidorm. 1.
 309. Economía-Hacienda Alicante. Elche. 2.
 310. Economía-Hacienda Alicante. Elda. 1.
 311. Economía-Hacienda Alicante. Orihuela. 1.
 312. Economía-Hacienda Alicante. Villena. 1.
 313. Economía-Hacienda Castellón. Vinaroz. 1.
 314. Economía-Hacienda Castellón. Castellón de la Plana. 1.
 315. Economía-Hacienda Valencia. Gandía. 1.
 316. Economía-Hacienda Valencia. Játiva. 2.
 317. Economía-Hacienda Valencia. Liria. 1.
 318. Economía-Hacienda Valencia. Manises. 1.
 319. Economía-Hacienda Valencia. Moncada. 1.
 320. Economía-Hacienda Valencia. Requena. 1.
 321. Economía-Hacienda Valencia. Sueca. 1.
 322. Economía-Hacienda Valencia. Torrente. 1.
 323. Economía-Hacienda Lérida. Lérida. 1.
 77. Industria. Madrid. Madrid. 5.
 78. Industria. Ceuta. Ceuta. 1.
 79. Industria. Cantabria. Santander. 1.
 20. Interior. Alava. Vitoria. 3.
 21. Interior. Alicante. Alicante. 1.
 22. Interior. Almería. Almería. 1.
 23. Interior. Baleares. Palma de Mallorca. 3.
 24. Interior. Barcelona. Barcelona. 4.
 25. Interior. Cádiz. Cádiz. 3.
 26. Interior. La Coruña. La Coruña. 2.
 27. Interior. Gerona. Gerona. 1.
 28. Interior. Granada. Granada. 1.
 29. Interior. Guadalajara. Guadalajara. 1.
 30. Interior. Guipúzcoa. San Sebastián. 3.
 31. Interior. Huelva. Huelva. 3.
 32. Interior. León. León. 1.
 33. Interior. Lérida. Lérida. 1.
 34. Interior. La Rioja. Logroño. 1.
 35. Interior. Madrid. Madrid. 3.
 36. Interior. Málaga. Málaga. 2.
 37. Interior. Murcia. Murcia. 1.
 38. Interior. Navarra. Pamplona. 2.
 39. Interior. Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria. 3.
 40. Interior. Pontevedra. Pontevedra. 1.
 41. Interior. Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. 1.
 42. Interior. Sevilla. Sevilla. 2.
 43. Interior. Tarragona. Tarragona. 1.
 44. Interior. Toledo. Toledo. 2.
 45. Interior. Valencia. Valencia. 3.
 46. Interior. Valladolid. Valladolid. 1.
 47. Interior. Vizcaya. Bilbao. 2.
 48. Interior. Zaragoza. Zaragoza. 1.
 49. Interior. Ceuta. Ceuta. 1.
 50. Interior. Melilla. Melilla. 1.
 5. Justicia. Madrid. Madrid. 12.
 6. Justicia. Asturias. Oviedo. 1.
 7. Justicia. Albacete. Albacete. 1.
 8. Justicia. Cáceres. Cáceres. 1.
 9. Justicia. Córdoba. Córdoba. 1.
 10. Justicia. Gerona. Gerona. 1.
 11. Justicia. Guadalajara. Guadalajara. 1.
 12. Justicia. Guipúzcoa. San Sebastián. 1.
 13. Justicia. León. León. 1.
 14. Justicia. Lugo. Lugo. 1.
 15. Justicia. Málaga. Málaga. 1.
 16. Justicia. Palencia. Palencia. 1.
 17. Justicia. Pontevedra. Pontevedra. 1.
 18. Justicia. Salamanca. Salamanca. 1.
 19. Justicia. Valladolid. Valladolid. 1.
 51. Obras Públicas. La Rioja. Logroño. 1.
 52. Obras Públicas. Madrid. Madrid. 3.
 53. Obras Públicas. Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria.
 54. Obras Públicas. Tarragona. Tarragona. 1.
 55. Obras Públicas. Toledo. Toledo. 1.
 1. Presidencia del Gobierno. Madrid. Madrid. 2.
 194. Sanidad y Consumo. Madrid. Madrid. 8.
 192. Transportes. Madrid. Madrid. 7.
 101. Trabajo. Alava. Vitoria. 3.
 102. Trabajo. Albacete. Albacete. 1.
 103. Trabajo. Albacete. Alcaraz. 1.
 104. Trabajo. Alicante. Alicante. 3.
 105. Trabajo. Alicante. Denia. 1.
 106. Trabajo. Alicante. Elda. 1.
 107. Trabajo. Almería. Almería. 3.
 108. Trabajo. Almería. Roquetas de Mar. 1.
 109. Trabajo. Avila. Avila. 4.
 110. Trabajo. Badajoz. Badajoz. 7.
 111. Trabajo. Badajoz. Don Benito. 1.
 112. Trabajo. Badajoz. Mérida. 3.
 113. Trabajo. Baleares. Palma de Mallorca. 9.
 114. Trabajo. Barcelona. Barcelona. 11.
 115. Trabajo. Barcelona. Badalona. 3.
 116. Trabajo. Barcelona. Sabadell. 6.
 117. Trabajo. Barcelona. San Feliu de Llobregat. 3.
 118. Trabajo. Barcelona. Hospitalet de Llobregat. 3.
 119. Trabajo. Cáceres. Cáceres. 6.
 120. Trabajo. Cáceres. Miajadas. 1.
 121. Trabajo. Cáceres. Plasencia. 2.
 122. Trabajo. Cádiz. Cádiz. 8.
 123. Trabajo. Cádiz. Medina Sidonia. 1.
 124. Trabajo. Cádiz. Bornos. 1.
 125. Trabajo. Cádiz. Espera. 1.
 126. Trabajo. Cantabria. Santander. 1.
 127. Trabajo. Castellón. Castellón de la Plana. 2.
 128. Trabajo. Ciudad Real. Ciudad Real. 3.
 129. Trabajo. La Coruña. La Coruña. 5.
 130. Trabajo. La Coruña. Betanzos. 1.
 131. Trabajo. La Coruña. Ferrol. 1.
 132. Trabajo. La Coruña. Santiago. 1.

133. Trabajo. Córdoba. Córdoba. 8.
134. Trabajo. Gerona. Gerona. 3.
135. Trabajo. Gerona. Blancos. 1.
136. Trabajo. Granada. Granada. 10.
137. Trabajo. Granada. Alquife. 1.
138. Trabajo. Granada. Baza. 1.
139. Trabajo. Granada. Guadix. 1.
140. Trabajo. Guadalajara. Guadalajara. 1.
141. Trabajo. Guipúzcoa. San Sebastián. 3.
142. Trabajo. Huelva. Huelva. 5.
143. Trabajo. Huelva. Nerva. 1.
144. Trabajo. Huelva. La Palma del Condado. 1.
145. Trabajo. Huelva. Puebla de Guzmán. 1.
146. Trabajo. Huelva. Valverde del Camino. 1.
147. Trabajo. Huelva. Aracena. 2.
148. Trabajo. Huelva. Moguer. 1.
149. Trabajo. Huesca. Huesca. 2.
150. Trabajo. Jaén. Jaén. 3.
151. Trabajo. Jaén. Pozo Alcón. 1.
152. Trabajo. Jaén. Linares. 1.
153. Trabajo. León. León. 1.
154. Trabajo. Lérica. Lérica. 1.
155. Trabajo. Lugo. Lugo. 3.
156. Trabajo. Madrid. Madrid. 73.
157. Trabajo. Madrid. Fuenlabrada. 5.
158. Trabajo. Madrid. Collado Villalba. 1.
159. Trabajo. Madrid. San Sebastián de los Reyes. 2.
160. Trabajo. Madrid. Getafe. 3.
161. Trabajo. Málaga. Málaga. 10.
162. Trabajo. Málaga. Ronda. 2.
163. Trabajo. Murcia. Murcia. 1.
164. Trabajo. Navarra. Pamplona. 3.
165. Trabajo. Orense. Ginzó de Limia. 1.
166. Trabajo. Asturias. Oviedo. 4.
167. Trabajo. Palencia. Palencia. 2.
168. Trabajo. Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria. 1.
169. Trabajo. Pontevedra. Vigo. 3.
170. Trabajo. Salamanca. Salamanca. 1.
171. Trabajo. Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. 1.
172. Trabajo. Segovia. Segovia. 1.
173. Trabajo. Segovia. El Espinar. 1.
174. Trabajo. Sevilla. Sevilla. 14.
175. Trabajo. Sevilla. Sanlúcar la Mayor. 1.
176. Trabajo. Tarragona. Tarragona. 1.
177. Trabajo. Tarragona. Reus. 1.
178. Trabajo. Teruel. Teruel. 1.
179. Trabajo. Toledo. Toledo. 2.
180. Trabajo. Valencia. Valencia. 9.
181. Trabajo. Valencia. Catarroja. 1.
182. Trabajo. Valencia. Liria. 1.
183. Trabajo. Valladolid. Valladolid. 8.
184. Trabajo. Vizcaya. Bilbao. 2.
185. Trabajo. Vizcaya. Baracaldo. 1.
186. Trabajo. Vizcaya. Santurce-antiguo. 1.
187. Trabajo. Zamora. Zamora. 3.
188. Trabajo. Zaragoza. Zaragoza. 2.
189. Trabajo. Zaragoza. Calatayud. 1.
190. Trabajo. Ceuta. Ceuta. 1.
191. Trabajo. Melilla. Melilla. 1.
324. Trabajo. Huelva. Almonte. 4.
325. Trabajo. Huelva. Isla Cristina. 1.

ANEXO II

1. Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
2. Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
3. Secretarios de segunda categoría de las Cámaras Agrarias del Instituto de Reforma Agraria.
4. Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del SENPA.
5. Jefes de primera y segunda del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.
6. Administrativo del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
7. Administrativos especiales del extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.
8. Gerente librería de la Editora Nacional.
9. Técnico Administrativo de la Editora Nacional.
10. Administrativa procedente de Organismos Autónomos suprimidos, a extinguir.
11. Administrativa, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
12. Administrativo del Patronato Nacional, a extinguir.
13. Administrativos de AISS, a extinguir.
14. Administrativos (Ley 23/1975) a extinguir, de Agricultura, Pesca y Alimentación.
15. Secretarios Cofradías de segunda categoría, a extinguir, de Agricultura, Pesca y Alimentación.
16. Administrativos de Cofradías a extinguir.
17. Administrativos, a extinguir, del Instituto Nacional de Industria.
18. Técnicos administrativos, a extinguir, del INAS.
19. Administrativos, a extinguir, de Administración Territorial.
20. Administrador B, a extinguir, de AISNA.
21. Plazas no escalafonadas de nivel C con funciones de naturaleza similar a la de los anteriores Cuerpos y Escalas.

ANEXO III

Cursos de Formación y Perfeccionamiento

- Cursos de perfeccionamiento en sistemas para el tratamiento automático de la información.
- Curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Administrativo.
- Cursos de Gestión de Personal.
- Curso de Base de Datos.
- Cursos de Gestión Financiera.
- Curso de Información Administrativa.
- Curso de Teleinformática y Comunicaciones.
- Cursos de Ofimática.
- Curso de Tratamiento de Textos.
- Curso de Programación.
- Curso de Análisis de Sistemas.
- Curso de Administración de Sistemas.
- Cursos de Servicios Telemáticos.
- Cursos de Teleproceso.
- Prácticas de Análisis de Sistemas.

ANEXO IV

(El Certificado debe extenderse en fotocopia de este Anexo)

D. _____

CARGO _____

CERTIFICO: Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, reúne los méritos que se detallan:

- DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y Nombre: _____

Cuerpo o Escala: _____

D.N.I. _____ Nº.R.º.P. _____ Fecha nacimiento _____

a) Situación administrativa

- 1 Servicio activo
 - 2 Servicios especiales
 - 3 Servicios en Comunidades Autónomas
 - 4 Excedencia forzosa. Localidad último destino: _____
 - 5 Suspensión de funciones. Localidad último destino: _____
 - 6 Excedencia voluntaria
 - 29,3,b, Ley 30/84
 - 29,3,a, Ley 30/84
 - 29,3,c, Ley 30/84; Fecha cese: _____
- Localidad último destino: _____
- 7 Disposición Transitoria 2ª,2, párrafo 2, Ley 30/84.

b) Destino actual:

1.- Ministerio, Organismo y Localidad: _____

- Definitivo Concurso, fecha: _____
- Libre designación
- Provisional. Localidad último destino en propiedad: _____

2.- Comunidad Autónoma: _____

- Transferido; Fecha: _____
- Traslado; Fecha: _____
- Libre designación

3.- Comisión de servicio:

- Ministerio y Localidad: _____
- Comunidad Autónoma: _____

2.- MERITOS O DERECHOS PREFERENTES QUE ACREDITA (BASE QUINTA)

a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino _____ Puntos:

b) Destino en el mismo Ministerio Puntos:

c) Ha realizado los siguientes Cursos en el I.N.A.P.:

CURSO	Puntos (0,5/CURSO) máximo 2 Puntos
_____	<input type="text"/>

d) Está en posesión de _____ Puntos:

e) Años de servicios efectivos en la Administración en Cuerpos o Escalas del grupo _____, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (Máximo 3 Puntos).

Años completos _____ Puntos (0,10/año):

f) Que su cónyuge D _____ tiene residencia previa por razones laborales en _____ (Empresa, Organismo, etc)

Provincia _____ Localidad _____ Puntos:

PUNTUACION TOTAL:

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de _____

Lugar, Fecha, Firma y Sello

A N E X O V

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS
DEL GRUPO D

Nº REGISTRO DE PERSONAL	CUERPO O ESCALA				
-------------------------	-----------------	--	--	--	--

DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		TELEFONO DE CONTACTO (con prefijo)	
Año	Mes	Día			
DOMICILIO Calle o plaza y nº			CODIGO POSTAL	DOMICILIO Nación, Provincia, Localidad	Res. Admón.

SITUACION Y DESTINO (ver Instrucciones)

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL		
ACTIVO <input type="checkbox"/>	EXCEDENTE VOLUNTARIO <input type="checkbox"/>	OTRAS.....
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA:		
<input type="checkbox"/> En propiedad	<input type="checkbox"/> Con carácter provisional	
MINISTERIO ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
EN COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>		
MINISTERIO ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD

RESERVADO ADMINISTRACION

D. prefer.	Nivel	Ministerio	Cursos	Títulos	Antigued.	Res. Cóny	T. puntos

Destinos específicos por orden de preferencia (ver Instrucciones)

| Nº COD. |
|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 |
| 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 |
| 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 |
| 49 | 50 | | | | | | |

..... de de 1986.

Firma

ANEXO V

Instrucciones

La solicitud deberá ser cumplimentada necesariamente a máquina, utilizando exclusivamente mayúsculas y con tinta de color negro.

Cada número o código debe ocupar una sola casilla sin salirse de ella.

1) Teléfono de contacto.

Teléfono donde pueda establecerse comunicación con el interesado, indicando el prefijo.

2) Situación administrativa actual.

A cumplimentar por todos los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados.

Activo: Se hallan en esta situación los funcionarios incluidos en cualquiera de los apartados a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

Excedente voluntario: Se hallan en esta situación todos aquellos que hayan sido declarados excedentes voluntarios en aplicación de los artículos 45 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Otras: Deberán rellenar esta casilla todos aquellos que se hallen en las situaciones de servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión de funciones y los que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2.º, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Con carácter provisional: Deben cumplimentarla los que hayan sido reingresados al servicio activo con obligación de participar en el primer concurso que se celebre.

En comisión de servicios: El funcionario que se halle en comisión de servicios deberá cumplimentar tanto las casillas correspondientes a su destino en propiedad como las correspondientes al destino que ocupa en comisión de servicios.

3) Destinos específicos por orden de preferencia.

Indicar hasta un máximo de 50 destinos de los ofrecidos, por riguroso orden de preferencia, cumplimentado exclusivamente el código numérico que figura en la relación de plazas ofrecidas en el anexo I.

13227 RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Delineantes al Servicio de la Hacienda Pública (Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de marzo de 1986, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 82), y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se acepta la renuncia de don Juan Roth Hummer como Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de referencia y se nombra, en su lugar, a don Pascual Alcalde de la Vega, del mismo Cuerpo (Delineantes al servicio de la Hacienda Pública).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13228 RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones para el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de 24 de marzo de 1986, de la Secretaría

de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición, de 57 vacantes del Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

Esta Subsecretaría de Economía y Hacienda, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4, apartado 4.1, de la referida convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha tenido a bien declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, significándole que dichas listas certificadas quedarán expuestas al público en el Instituto Nacional de Estadística (Estébanez Calderón, 2, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (María de Molina, 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (Zurbano, 11, Madrid), así como en los Gobiernos Civiles. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes excluidos podrán subsanar las faltas observadas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 8 de junio, a las diecisiete treinta horas, en los locales del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, planta 00, Madrid. Se recuerda a los opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2 de la Resolución de convocatoria, deberán acudir provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1986.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13229 RESOLUCION de 16 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos, se designa el Tribunal y el inicio de las pruebas selectivas de la oposición convocada para cubrir 700 plazas en el Cuerpo de la Policía Nacional (Escala Básica del actual Cuerpo Nacional de Policía).

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, efectuada por Resolución de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1986), se dispone:

Primero.-Se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la asignación del número de opositor, publicada parcialmente en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 25 y 26 de abril de 1986, con las siguientes modificaciones:

1. Abono de derechos de examen;

Quedan definitivamente admitidos los siguientes opositores que en la lista provisional no fueron condicionadamente a la acreditación de abono de los derechos de examen:

		DNI
Número 656.	Barrio Gil, Antonio	28.708.407
Número 1.606.	Coronado Ortega, David	52.710.839
Número 3.632.	Gutiérrez Pérez, José María	5.629.650
Número 7.760.	Sánchez Galán, Joaquín	76.005.136
Número 7.886.	Sánchez Sánchez, Benito	28.584.495

2. Variaciones en el número del documento nacional de identidad:

Se rectifican los errores padecidos en la numeración del documento nacional de identidad de los siguientes opositores, siendo correctos los que a continuación se indican:

		DNI
Número 405.	Arcedo Sedano, Faustino	13.118.325
Número 423.	Ares García, Manuel Faustino	32.772.027
Número 538.	Astigarraga Moreno, Miguel Ángel	50.163.868
Número 1.408.	Castillo Sánchez, Francisco	51.882.162
Número 2.460.	Fiz Rodríguez, Francisco Javier	9.380.467
Número 6.640.	Porto González, Secundino	9.742.426